

1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA "INTI**
2 **KATINA S.A".**

3 **CUANTIA: \$800.00**

4 En el cantón Saraguro, provincia de Loja, en la República del Ecuador, el día de hoy
5 miércoles uno del mes de diciembre del año dos mil diez; ante mi Genoveva Jaramillo

6 Notaria Pública Segunda del cantón; comparecen a la celebración de este instrumento

7 público, por una parte los señores: **LUIS ALFONSO VACACELA QUIZHPE**, casado,

8 estudiante, con cédula de identidad No.- 010306391-3, **ANGEL BACILIO JAPON**

9 **SUQUILANDA**, casado, profesor en general, cédula de identidad No.- 110141099-9,

10 **MIGUEL ANGEL CHALAN SIGCHO**, casado, estudiante, cédula de identidad No.-

11 110217499-0, **ANGEL BENIGNO MEDINA CANGO**, casado, empleado privado, cédula

12 de identidad No.- 190025739-3, **MIGUEL CELESTINO QUIZHPE SACA**, casado, Doctor

13 en Jurisprudencia, cédula de identidad No.- 110318227-3, **JOSE MANUEL MEDINA**

14 **MACAS**, casada, agricultor, cédula de identidad No.- 110060864-3, **JUAN ANTONIO**

15 **MEDINA CHALAN**, soltero, agricultor, cédula de identidad No.- 110391209-1,

16 **MANUEL RODRIGO PAQUI MINGA**, casado, estudiante, cédula de identidad No.-

17 110299375-3, **JOSE MIGUEL GUAILLAS TENE**, casado, estudiante, cédula de identidad

18 No.- 110244903-8 y **JOSE ROSALINO JAPON SIGCHO**, soltero, estudiante, cédula de

19 identidad No.- 110450383-2.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

20 vecinos de este lugar, quienes me demuestran su identidad con las cédulas de

21 ciudadanía y certificados de sufragio, personas legalmente capaces para obligarse y

22 contratar, plenamente identificados por mi, me solicitan eleve a escritura pública, la

23 minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es como sigue: "**SEÑOR**

24 **NOTARIO**: Dígnese insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el

contenido de la presente minuta de constitución de una compañía de transportes de

pasajeros en Buses denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES SOCIEDAD**

ANONIMA INTI KATINA" S. A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se



1 expresan: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
2 escritura pública de constitución de la Compañía de transporte los señores: LUIS
3 ALFONSO VACACELA QUIZHPE, por sus propios derechos, estado civil casado,
4 portador de su cédula de ciudadanía No. 0103063913 mayor de edad, domiciliado en
5 la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja; el señor, ANGEL BACILIO JAPON
6 SUQUILANDA, por sus propios derechos, de estado civil casado, portador de su
7 cédula de ciudadanía No 1101410999 mayor de edad, domiciliado en la parroquia y
8 cantón Saraguro provincia de Loja, el señor; MIGUEL ANGEL CHALÁN SIGCHO, por sus
9 propios derechos, de estado civil casado, portador de su cédula de ciudadanía No
10 1102174990 mayor de edad, domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro provincia
11 de Loja; el señor: ANGEL BENIGNO MEDINA CANGO, por sus propios derechos, de
12 estado civil casado, portador de su cédula de ciudadanía No 1900257393, mayor de
13 edad, domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro provincia de Loja, el Doctor:
14 MIGUEL CELESTINO QUIZHPE SACA, por sus propios derechos, de estado civil casado,
15 portador de su cedula de ciudadanía No 1103182273, mayor de edad. domiciliado en
16 la parroquia y cantón Saraguro provincia de Loja; el señor: JOSE MANUEL MEDINA
17 MACAS, por sus propios derechos, de estado civil casado, portador de su cédula de
18 ciudadanía No. 1100608643, mayor de edad domiciliado en la parroquia y cantón
19 Saraguro provincia de Loja, el señor: JUAN ANTONIO MEDINA CHALAN, por sus
20 propios derechos, de estado civil casado, portador de su cédula de ciudadanía No
21 110391209-1, mayor de edad domiciliado en la parroquia San Lucas, cantón y
22 provincia de Loja, el señor: MANUEL RODRIGO PAQUI MINGA, por sus propios
23 derechos, de estado civil casado, portador de su cedula de ciudadanía No.
24 1102993753, mayor de edad domiciliado en el cantón Yanzatza, provincia de Zamora
25 Chinchipe; el señor: JOSE MIGUEL GUAILLAS TENE, por sus propios derechos, de
estado civil casado, portador de su cedula de ciudadanía No 1102449038, mayor de
edad domiciliado en la parroquia 28 de Mayo, cantón Yacuambi, provincia de Zamora



1 Chinchipe, y el señor: JOSE ROSALINO JAPON SIGCHO por sus propios derechos, de
2 estado civil soltero, portador de su cedula de ciudadanía No 1104503832, mayor de
3 edad domiciliado en la parroquia y cantón Saraguro, provincia de Loja quienes
4 manifiestan libre y voluntariamente convienen en constituir una "Compañía de
5 Transportes Sociedad Anónima de Pasajeros, con buses denominado "INTI KATINA
6 S.A. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y capaces
7 ante la Ley para la celebración de cualquier acto o contrato, SEGUNDA.- Los
8 comparecientes, convienen en constituir la compañía anónima denominada
9 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INTI KATINA S. A. ", que se
10 registrá por las leyes del Ecuador, y por los siguientes estatutos. TERCERA.- Estatuto de
11 la compañía anónima "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INTI
12 KATINA S. A. ". CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE
13 DURACIÓN. Artículo uno.- Nombre.- La compañía llevará el nombre de "COMPAÑÍA
14 DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INTI KATINA S. A. ". Artículo dos.-
15 Nacionalidad.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana. Está sujeta a las leyes de
16 la República del Ecuador, especialmente a la Ley de compañías, y al presente estatuto.
17 Artículo tres.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Saraguro,
18 provincia de Loja, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas,
19 o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior, sometiéndose a las
20 formalidades correspondientes. Artículo cuatro.- Plazo de duración.- El plazo de
21 duración de la presente compañía es el de treinta años, contados a partir de de la
22 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, del domicilio principal.
23 Este plazo podrá ser prorrogado o reducido por la Junta General de Accionistas. Así mismo la
24 Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General, o por las
25 causas previstas en la Ley. Artículo Quinto.- Objeto Social.- La compañía estará constituida por

accionistas del Pueblo kichwa Saraguro; que tiene por objeto: a) Al transporte
interparroquial de pasajeros; b) En general a toda clase de actos, y contratos, civiles y



2041

1 mercantiles permitidos por la Ley, y relacionados con el objeto social principal.

2 **CAPITULO II. CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Sexto.-** Capital Social. La

3 compañía tiene un capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

4 Norte América (800.00\$) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas

5 de un valor de un dólar cada una. **Artículo Séptimo.-** Acciones. 7.1. Las acciones será

6 indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley, y en el

7 presente estatuto. 7.2. En caso de Copropiedad de acciones los condueños de ellas

8 podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previas designación de un

9 apoderado o de un administrador común, hecha por los interesados, o, a falta de

10 acuerdo, por el Juez competente. **Artículo Octavo.-** Título de acción. 8.1. Las acciones se

11 representarán por títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo previsto en la Ley de

12 compañías. Cada título podrá representar una o mas acciones. 8.2. En tanto no se haya

13 pagado la totalidad del valor suscrito correspondiente a una acción, la compañía emitirá

14 certificados provisionales, que contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías,

15 y podrá preferirse a una o mas acciones. 8.3. Los títulos de acción, o certificados provisionales,

16 según fuere el caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la

17 correspondiente escritura en el Registro Mercantil. **Artículo noveno.-** Libro sobre las acciones.

18 9.1. Los títulos de acción y los certificados provisionales se extenderán en los libros talonarios

19 correlativamente enumerados. Entregando un título o certificado provisional al accionista. Este

20 suscribirá el correspondiente talonario. 9.2. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además

21 en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas

22 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

23 ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. **Artículo Décimo.-** Accionistas. Se

24 considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales

25 en su libro de acciones y accionistas. **Artículo Décimo Primero.-** Derechos y obligaciones de los

26 accionistas.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establece en

la Ley de compañías, principalmente los siguientes: 1.- La calidad de accionista. 2.-



1 Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento
2 para los accionistas de la misma clase; 3.- Participar en las mismas condiciones
3 establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de
4 liquidación de la compañía; 4.- Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus
5 acciones le concedan derecho a voto, según los estatutos; 5.- Gozar de preferencia
6 para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital. **Artículo**
7 **duodécimo.-** Transferencia. 1.- Las acciones de la compañía serán libremente
8 negociables. 2.- Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante
9 en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. 3.- Las
10 transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni
11 contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y
12 Accionistas. 4.- Para la inscripción de la transferencia, será necesario que se informe
13 sobre ella al Gerente General, mediante envío de una comunicación suscrita por
14 cedente y cesionario conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por
15 cada uno de ellos, o por entrega de título acción en el que conste la cesión respectiva.
16 En este último caso el título será anulado y en su lugar se emitirá y se entregará uno
17 nuevo a nombre del adquirente. 5.- Las comunicaciones de la que conste la
18 transferencia o el título anulado se archivará en la compañía. 6.- El representante
19 legal de la compañía inscribirá las transferencias en el libro de acciones y accionistas
20 y las comunicará a la Superintendencia de Compañías en el plazo previsto en la Ley.
21 **Artículo décimo tercero.-** Reposición.- En los casos de pérdida, deterioro, o
22 destrucción de certificados provisionales, o títulos de acción, la compañía, a solicitud
23 del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se
24 trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos en uno de los diarios
25 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos
treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el título o certificado que
reemplace al anulado. En caso de deterioro, deberá entregarse el título al



1 representante legal, quien lo anulará y archivará. Anulado el certificado o título, se
2 extinguirán los derechos inherentes a tales instrumentos. **Artículo décimo cuarto.-**
3 **Otras reglas sobre acciones. Los asuntos relativos a la suscripción de acciones,**
4 **usufructo o prenda de ellas, y otros aspectos concernientes a las acciones y a los**
5 **títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes estatutos, se sujetarán**
6 **a la Ley de compañías. CAPITULO III. LA DIRECCION ADMINISTRATIVA.- Artículo**
7 **décimo quinto.- Dirección y administración.- La compañía tendrá como órgano**
8 **supremo a la junta general de accionistas y estará administrada por el directorio,**
9 **Presidente ejecutivo, y Gerente General. CAPITULO IV. DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **ACCIONISTAS.- Artículo décimo sexto.- Integración y Facultades Generales: La Junta**
11 **General, constituida por la unión de accionistas. Efectuada de acuerdo con la Ley y los**
12 **estatutos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos**
13 **los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar dentro de los límites**
14 **establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena**
15 **marcha de la compañía. Artículo décimo séptimo.-Atribuciones especiales.- Compete**
16 **específicamente e la Junta General: a) Designar y remover a los directores principales,**
17 **y a los suplentes, así como a un comisario principal y un suplente y fijar sus**
18 **remuneraciones. Si fuere el caso se designará auditor externo. b) Conocer el balance,**
19 **en estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores**
20 **y comisarios, y adoptar las correspondientes resoluciones. c) Resolver acerca de la**
21 **distribución de los beneficios sociales. d) Acordar aumentos y disminuciones de**
22 **capital, reforma de estatutos, fusión, escisión, transformación y disolución**
23 **anticipada, cambio de denominación, domicilio, y en general cualquier resolución que**
24 **altere cláusulas del contrato social o normas de los estatutos y que deben ser**
25 **registradas conforme a la Ley y cuya competencia no esté delegada al directorio. e)**
Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias. f) Disponer
que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores. g)



1 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas, los estatutos, y
2 reglamentos de la compañía; y h) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de
3 la Ley y los presentes estatutos le corresponden y que no pueden ser delegadas a
4 otro organismo o funcionario de la compañía. **Artículo décimo octavo.-** Clases de
5 juntas. 1.- Las reuniones de la Junta General será ordinarias y extraordinarias. 2.- Las
6 ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización el ejercicio económico de la compañía, para conocer los
8 asuntos especificados en la Ley de compañías. 3.- La junta General ordinaria podrá
9 tratar además, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la
10 convocatoria. 4.- Las Juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
11 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo décimo noveno.-**
12 **Convocatorias.** 1.- Convocatorias corrientes.- Las convocatorias para cualquier tipo
13 de junta de accionistas las hará el Presidente Ejecutivo o Gerente General, en la forma
14 prevista en el artículo vigésimo de estos estatutos, mediante un avisó que se
15 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Loja, con ocho
16 días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. A efecto de computo de
17 este plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de
18 reunión de la junta y serán hábiles todos los días, incluyendo los feriados y de
19 descanso obligatorio. 2.- Convocatoria a solicitud de los accionistas.- El o los
20 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
21 podrán pedir, por escrito y en cualquier tiempo, al presidente ejecutivo o al Gerente
22 General, la convocatoria a la Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que
23 indique su petición. Si dichos administradores rehusaren hacer la convocatoria, o no
24 la hicieren en el plazo de quince días contados desde el recibo de la solicitud, el o el
25 peticionarios, podrán concurrir al Superintendente de Compañías recabando dicha
convocatoria. 3.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por
la falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá



1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta
2 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó
3 originalmente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Las Juntas
4 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
5 presentes. Se expresará tal circunstancia en la convocatoria. 4.- Casos de tercera
6 convocatoria.- Cuando la Junta General, deba resolver cualquier modificación, de los
7 Estatutos y otros de los asuntos previstos en el artículo 240 de la Ley de Compañías,
8 y no se hubiere podido instalar por falta de quórum, luego de la primera y segunda
9 convocatorias, se efectuar una tercera, la que no podrá demorarse mas de sesenta
10 días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
11 objeto de esta. En la convocatoria se expresará que la Junta se reunirá con el número
12 de accionistas presentes. **Artículo vigésimo.- Contenido de la convocatoria.** La
13 convocatoria contendrá: a) Llamamiento los accionistas y comisarios de la compañía
14 para la reunión. b) La dirección precisa del local, situado dentro del domicilio
15 principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión. c) El día la fecha y la hora
16 para la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las
17 ocho horas antes del meridiano y las ocho horas pasado el meridiano. d) La indicación
18 clara específica y precisa de o de los asuntos que serán tratados en la Junta. e) La
19 dirección de la oficina en que se encuentran a disposición de los accionistas los
20 documentos que vayan a ser conocidos por la Junta General. En caso de que la Junta
21 General deba conocer el balance, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, los
22 informes de los administradores y comisarios, tales documentos deberán estar a
23 disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por lo menos quince días
24 antes de la fecha de la reunión de la Junta que deba conocerlos. f) El nombre y el
25 cargo de la persona que hace la convocatoria, de conformidad con la Ley y los
Estatutos. **Artículo vigésimo primero.- Convocatoria a Comisarios.** El comisario
principal será especial e individualmente convocado en la forma prevista por la Ley y



1 en la forma regulada por la Superintendencia de Compañías. **Artículo vigésimo**
2 **segundo.- Lugar de reunión de la Junta.** Las Juntas Generales sean estas ordinarias, o
3 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. En caso
4 contrario serán nulas, con excepción de lo previsto en el siguiente artículo. **Artículo**
5 **vigésimo Tercero.- Juntas Generales Universales.-** 1.- No obstante lo previsto en los
6 Artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá reunirse en cualquier
7 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, y sin necesidad de convocatoria previa,
8 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o
9 representados por los titulares de ciento por ciento del capital pagado de la
10 compañías, y los concurrente resuelvas unánimemente celebrar la Junta. 2.- Para que
11 las Juntas de esta clase tengan validez, el acta respectiva deberá estar firmada por
12 todos los concurrentes. **Artículo vigésimo cuarto.- Presidente y Secretario de la**
13 **Junta.** Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente Ejecutivo de
14 la compañía, por excusa, o a falta de este, por la persona que designe la Junta
15 General. Actuará como Secretario del Gerente General de la compañía y, por excusa o
16 en su falta, la persona que la Junta Determine. **Artículo Vigésimo Quinto.-**
17 **Procedimiento e instalación.** Antes de que se declare instalada la Junta General, el
18 Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que
19 represente su valor y el número de votos que les correspondan, según conste en el
20 libro de Acciones y Accionistas. El Secretario comenzará a formar la lista de
21 asistentes, al principiar la hora para la cual fue citada la reunión, y dejará constancia
22 del instante en que se ha completado el quórum de instalación de la junta, con su
23 firma y la del Presidente. **Artículo Vigésimo Sexto.- Representación de los**
24 **accionistas.** 1. Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por intermedio
25 de sus representantes legales, cuando fuere el caso, o a través de las personas
designada para tal efecto, mediante poder notarial o carta dirigida al Presidente
Ejecutivo de la Compañía. 2. Contenido mínimo de la carta poder.- La carta por la que



1 el accionista encarga a otra persona le represente en la Junta General, se dirigirá al
2 Presidente Ejecutivo de la compañía y contendrá, por lo menos los datos exigidos por
3 el reglamento respectivo, y especialmente los siguientes: Lugar y fecha de emisión;
4 Denominación de la compañía de que se trate; Nombre y apellido del representante: Si
5 se trate de personas jurídicas, su denominación o razón social; y nombre y apellido
6 de su representante legal; Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales
7 se extiende la representación; y Nombre y apellido del accionista, y si fuera el caso de
8 su representante legal, o apoderado, con indicación del número de acciones a que se
9 extiende la representación. 3.- Los administradores y comisarios, no podrán
10 representar a los accionistas en la Junta General, igual prohibición y excepción corre
11 para los suplentes de tales funcionarios, cuando hubieren actuado por los principales,
12 durante el ejercicio económico, cuyas cuentas en intereses vayan a ser objeto de
13 conocimiento y resolución de la junta. Se exceptúan de esta prohibición, la
14 representación legal. Artículo vigésimo séptimo.- Quórum de instalación. 1.- Caso
15 general.- Para que la Junta General de Accionistas reunidas en primera convocatoria,
16 pueda considerarse legalmente instalada, los recurrentes a ella, deberán representar
17 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. 2.- En segunda
18 convocatoria.- Se instalará con el número de accionistas presente, o representados
19 que concurran, salvo lo previsto en seguida. 3.- Quórum especial.- Para que la Junta
20 General Ordinaria, o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
21 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
22 de la compañía, la reactivación en proceso de liquidación, la convalidación, o
23 cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos
24 el cincuenta por ciento del capital social pagado, en reuniones de primera
25 convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de ese capital en reuniones de
segunda convocatoria. Solo en reuniones de tercera convocatoria, podrá instalarse
una Junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en este apartado con el



1 número de personas que concurran, sea cual sea el porcentaje del capital que
2 represente. **Artículo Vigésimo octavo.- Mantenimiento del Quórum mínimo.** No
3 podrán continuar válidamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el
4 artículo precedente, en cada una de las convocatorias. **Artículo vigésimo noveno.-**
5 **Votación y quórum decisorio.-** Las acciones tendrán derecho a voto en proporción al
6 valor pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta General, serán tomadas por
7 mayoría del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.
8 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
9 proposición se considerará no aprobada, sin perjuicio del derecho de pedir que se
10 tome nueva votación o que el asunto se trate en la Junta posterior. Para resolver los
11 asuntos propuestos en la Junta General, no habrá voto dirimente. **Artículo trigésimo.-**
12 **Actas.** De cada sesión de la Junta General deberá formularse un acta redactada en
13 idioma castellano. Las actas se prepararán preferentemente en la reunión; si ello no
14 fuere posible, dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el
15 Presidente y el Secretario de la Junta. En caso de Juntas universales, el acta llevará
16 además las firmas de todos los asistentes a la reunión bajo sanción de nulidad.
17 **Contenido del acta.-** El acta de Junta General contendrá los requisitos establecidos en
18 las normas reglamentarias correspondientes, y en especial lo siguiente: a) El lugar,
19 fecha, día y hora de la celebración de la Junta. b) Los nombres de las personas que
20 intervienen en ella como Presidente y Secretario. c) La transcripción del orden, del día
21 constante en la convocatoria o el orden del día acordado, cuando corresponda. d) La
22 relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como
23 la transcripción de las resoluciones de esta. e) La proclamación de los resultados de las
24 votaciones, con la constancia del número de votos a favor y en contra de las
25 proposiciones sobre las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones. f) El detalle
de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y , g) La resolución de la
aprobación del acta, si se le hiciere en la misma sesión. Sistema de llevar las actas.-



1 Las actas de las juntas generales se llevarán en hoja móviles escritas a máquina o en
2 ordenadores de texto, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
3 escritas al anverso y reverso y rubricadas una por el Secretario de la Junta, de
4 conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales expedida por la
5 Superintendencia de compañías. **Artículo Trigésimo primero.- Expediente.** De cada
6 Junta General se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la
7 que conste la publicación de la convocatoria. b) Los demás documentos exigidos por
8 los Estatutos para la convocatoria. c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los
9 Comisarios convocándoles a las Juntas, si así dispusiere las normas de la
10 Superintendencias de compañías. d) La lista de los asistentes con las constancias de
11 las acciones que representen, el valor pagado por ellas, y los votos que les
12 corresponda. e) Los poderes y las cartas presentadas para poder actuar en las Juntas.
13 f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por dichas Juntas; y, g) Copia
14 del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel
15 copia del original. **Artículo trigésimo segundo.- Obligatoriedad de las resoluciones.**
16 Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y los Estatutos,
17 son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los que no hubieren
18 asistido o hubieren votado en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para
19 impugnar las resoluciones de acuerdo con la Ley. **CAPITULO V. DEL DIRECTORIO.**
20 **Artículo trigésimo tercero.- De la integración del directorio.** La compañía contará
21 con un directorio integrado por cinco miembros: El presidente Ejecutivo y cuatro
22 principales o sus respectivos suplentes, elegidos cada dos años por la Junta General
23 de accionistas. **Artículo trigésimo cuarto.- Atribuciones del Directorio.-** Son
24 atribuciones del Directorio: a) Designar Presidente Ejecutivo, y al Gerente General de
25 la Compañía, y fijar su remuneración. El Presidente será también presidente del
26 directorio. b) Cuando lo crea conveniente, el Directorio, podrá designar un auditor
27 interno, y fijará su remuneración u horario. c) Conocer el balance general, el estado



1 de pérdidas y ganancias y los informes administradores y recomendar las medidas
2 pertinentes a la Junta General. d) Recomendar a la Junta General, respecto de la
3 disposición de las utilidades líquidas del ejercicio, formación de reservas facultativas
4 y pago de dividendos. e) Resolver la adopción de líneas concretas de actividad para la
5 empresa y señalar las políticas generales de actividad de ella, especialmente la de
6 inversiones. f) Autorizar al Presidente Ejecutivo, y al Gerente General para que
7 conjuntamente obliguen a la compañía en la aceptación de letras de cambio, pagarés
8 a la orden, así como efectuar pagos y girar cheques, cuando el monto sobre pase al
9 equivalente a dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. g) Autorizar
10 al Gerente General, para que conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, actúen en
11 compraventas, prendas, hipotecas, o cualquier otro tipo de gravámenes sobre los
12 activos de la compañía en cuantías que sobrepasen los tres mil dólares de los
13 Estados unidos de norte América. h) Resolver la apertura de sucursales o Agencias de
14 la compañía en el país o en el exterior. i) Resolver la asociación de la compañía con
15 otras empresas o la adquisición de títulos sociales de estas. j) Principalizar a los
16 directores suplentes cuando sea el caso. k) Disponer que se inicien las acciones
17 legales a que hubiere lugar contra los funcionarios de alto nivel que no sean
18 directores. l) Conocer y resolver sobre las inversiones que la compañía efectuó en
19 otras ciudades nuevas o existentes; y, m) Conocer y aprobar el presupuesto anual
20 operativo de la compañía. **Artículo Trigésimo quinto.- De las reuniones con previa**
21 **convocatoria.** El directorio se reunirá en forma ordinaria cada mes, y extraordinaria
22 cuando lo convoque su Presidente. La convocatoria, será mediante comunicación
23 escrita (cartas, telefax, o correo electrónico), cursada con cuarenta y ocho horas de
24 anticipación por lo menos al día de la reunión. En caso de reunión previa
25 convocatoria, el directorio podrá instalarse con asistencia mínima de tres de sus
miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Podrá ejercerse la
dirigencia prevista en el artículo trigésimo séptimo de este estatuto. Las actas estarán



1 firmadas por el Presidente del Directorio, y el Secretario. En caso de ausencia del
2 Presidente titular, por el Director que haya presidido la reunión. **Artículo Trigésimo**
3 **sexto.- Reuniones sin convocatoria.-** El directorio podrá reunirse sin previa
4 convocatoria, si se encuentran presentes el Presidente y cuatro directores principales,
5 o que hayan sido principalizados por ausencia o imposibilidad de los principales, y
6 todos los concurrentes resuelvan constituirse en reunión del directorio para tratar
7 determinados asuntos. En el caso previsto en este artículo, las decisiones podrán
8 tomarse por mayoría simple. **Artículo trigésimo séptimo.-** Dirección de sesiones y
9 voto dirimente.- Las sesiones estarán dirigidas por el Presidente Ejecutivo, que será
10 presidente del directorio, y en su ausencia por el primer Director Principal, actuará
11 como secretario del Gerente General de la compañía o la persona que designe el
12 Directorio para este efecto. Todos los miembros del directorio tendrán derecho a
13 voto, y si se produciere empate en la votación, quien preside la votación tendrá voto
14 dirimente. Los funcionarios de alto nivel que no sean miembros del Directorio,
15 podrán ser llamados al directorio para fines informativos. **CAPITULO VI.**
16 **REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION. Artículo trigésimo octavo.-**
17 Representación legal de la compañía. La representación legal, judicial, y extrajudicial
18 de la compañía la ejercerá el Gerente General o quien lo estuviere reemplazando.
19 **Artículo Trigésimo noveno.-** Del Gerente General. La Asamblea general elegirá al
20 Gerente General, el mismo que deberá ser accionista o no de la compañía. Durará dos
21 años en sus funciones, y podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del
22 Gerente General: Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la
23 compañía. a) Nombrar funcionarios de la compañía, cuya designación no compete al
24 directorio y fijar sus remuneraciones. b) Obligar a la compañía con su sola firma en la
aceptación de las letras de cambio hasta por mil dólares de los Estados Unidos de
América, pagarés a la orden, así como efectuar pagos, y girar cheques hasta por la
suma de mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuando sobrepase ese monto



1 y hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá actuar
2 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. Las cuantías que sobrepasen los dos mil
3 dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser autorizadas previamente por
4 el Directorio y actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo. c) Celebrar contratos
5 por si solo hasta por un monto equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de
6 América, y conjuntamente con el Presidente Ejecutivo cuando sobrepase dicho monto,
7 hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. d) Intervenir
8 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, en la compraventa, prenda, constitución
9 de gravámenes e hipotecas de activos de la compañía, hasta por la suma de mil
10 dólares de los Estados unidos de Norte América. Pero sumas superiores a la
11 mencionada se requerirá de autorización previa del directorio. e) Establecer los
12 lineamientos para la actuación de los funcionarios nombrados en el literal b. f)
13 Presentar al conocimiento y aprobación del directorio el Presupuesto Operativo anual
14 de la compañía. g) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía. h)
15 Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y
16 certificados provisionales. i) Convocar a Junta General de Accionistas. j) Informar
17 mensualmente al Directorio sobre la marcha de los negocios; y, k) Todas aquellas
18 atribuciones que no estén específicamente otorgadas a otros órganos sociales.

19 **Artículo Cuadragésimo.- Del Presidente Ejecutivo.** El Presidente Ejecutivo será
20 elegido por el Directorio, el mismo que durará dos años en sus funciones y podrá ser
21 reelegido indefinidamente. Son funciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a
22 Juntas Generales de Accionistas y a sesiones del Directorio. b) Firmar conjuntamente
23 con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales. c) Actuar
24 conjuntamente con el Gerente General en la aceptación de letras de cambio, pagarés a
25 la orden, así como efectuar pagos, y girar cheques, por cuantías que no excedan de

los dos mil dólares de los Estados Unidos de América. En cuantías superiores a las
mencionadas actuará conjuntamente con el vicepresidente ejecutivo, previa



1 autorización del directorio. d) Suscribir contratos conjuntamente con el Gerente
2 General cuando su cuantía no exceda los dos mil dólares de los Estados Unidos de
3 América. e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en las compraventas,
4 prendas, constitución de gravámenes, e hipotecas de activos de la compañía, hasta
5 por una suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuando la
6 cuantía sobrepase la suma mencionada se requerirá autorización previa del
7 Directorio. f) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio; y, g) Las
8 demás que le señale el directorio. **Artículo cuadragésimo primero.- Subrogaciones.**
9 En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el
10 Presidente Ejecutivo, y a este el Gerente General hasta que la Junta General designe
11 los titulares. **CAPITULO VII.- DE LA FISCALZACION. Artículo cuadragésimo tercero.-**
12 **Fiscalización, auditoría externa e interna.** La junta General del Accionistas, designará
13 anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía, y tendrá
14 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. La
15 Junta designará igualmente un suplente por igual periodo. La compañía contará con
16 auditoria externa si el monto de sus activos está dentro de las regulaciones de la
17 Superintendencia de Compañías o si el directorio lo considera necesario. Si el
18 Directorio cree conveniente designará un auditor interno. El Comisario principal, y su
19 suplente podrá ser indefinidamente reelegido. **Artículo cuadragésimo cuarto.-**
20 **Atribuciones del Comisario.** Es atribución y obligación del comisario Fiscalizar en
21 todas sus partes la administración de la compañía de acuerdo con la Ley y reglamento
22 respectivo. **CAPITULO VIII. MOVIMIENTO ECONOMICO. Artículo Cuadragésimo**
23 **Quinto.- Reparto de utilidades.** Únicamente se pagará dividendos sobre las acciones
24 en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas
25 efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se
realizará en proporción al capital pagado. **Artículo cuadragésimo sexto.- Ejercicio**
económico. El Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero



1 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO IX. OTRAS NORMAS.**
 2 **Artículo Cuadragésimo séptimo.- Disolución y liquidación.** La compañía se disolverá
 3 por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la
 4 disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la mencionada Ley y el reglamento
 5 respectivo. En caso de liquidación actuará como liquidador principal el Gerente
 6 General de la compañía, salvo que el Directorio o la Junta General de Accionistas
 7 decidan que expresamente actúen otras personas. También se designará un
 8 liquidador suplente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** De las Normas supletorias y
 9 transitorias.- **Artículo Cuadragésimo octavo.** Norma supletoria. En lo que no esté
 10 previsto en el presente estatuto, se estará a lo normado en las leyes conexas de la
 11 Legislación Nacional. Art.- **Cuadragésimo Noveno.-** Norma transitoria. Se autoriza al
 12 Dr. Aurelio Rafael Guailas Gualán para realizar el trámite correspondiente de
 13 legalización y aprobación de esta escritura por parte de la Superintendencia de
 14 Compañías. **Artículo Quincuagésimo.** Suscripción y Pago del Capital Social.

15

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTA JE
Ángel Bacilio Japón Suquilanda ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
Ángel Benigno Medina Cango ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
José Manuel Medina Macas ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
Luis Alfonso Vacacela Quizhpe ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
Juan Antonio Medina Chalán ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
Miguel Ángel Chalán Sigcho ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
Miguel Celestino Quizhpe Saca ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
Manuel Rodrigo Paqui Minga ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
José Rosalino Japón Sigcho. ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%



José Miguel Guailas Tene. ✓	80.00 \$	80.00 \$	80	10%
Total	800.00\$	800.00\$	80	100%

1 **Artículo Quincuagésimo Primero. Integración de Capital.** El capital suscrito con que
2 se constituye la compañía es de ochenta dólares americanos, el que ha sido suscrito y
3 pagado en su totalidad por todos y cada uno de los accionistas, fundadores
4 nombrados en la cláusula primera de este contrato, suscriben ochenta acciones de un
5 dólar americano cada una, dando un aporte de ochocientos dólares americanos. El
6 pago en numerario de todas las acciones consta de la papeleta de depósito en la
7 cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Machala, que
8 se agrega a esta escritura como documento habilitante. Artículo Quincuagésimo
9 **Segundo. Directiva Provisional.-** se nombra como integrantes de la Directiva
10 Provisional al señor Manuel Rodrigo Paqui Minga como Gerente; al señor Luis Alfonso
11 Vacacela Quizhpe como Presidente; y, al señor Miguel Celestino Quizhpe Saca como
12 Vicepresidente. Usted señor Notario Dignese insertar la demás cláusulas de estilo
13 para la plena validez de la presente. Atentamente. f) Doctor Aurelio Guailas Gualán.
14 ABOGADO. Mat. 1938 C.A.L. "Hasta aquí la minuta presentada por los
15 comparecientes, la que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal y
16 que la aceptan en su totalidad. Formalizado el presente instrumento público yo la
17 Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes hechos del contenido de la
18 presente escritura se afirman y ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman
19 en unidad de acto, conmigo la Notaria; que: Doy fe.- f) ilegible de Luis Alfonso
20 Vacacela Quizhpe, cédula No.- 010306391-3.- f) ilegible de Ángel Bacilio Japón
21 Suquilanda, cédula No.- 110141099-9.- f) ilegible de Miguel Ángel Chalán Sigcho,
22 cédula No.- 110217499-0.- f) legible de Benigno M., cédula No.- 190025739-3.- f)
23 ilegible de Miguel Celestino Quizhpe Saca, cédula No.- 110318227-3.- f) legible de José
24 Medina, cédula No.- 110060864-3.- f) ilegible de Juan Antonio Medina Chalán, cédula
25 No.- 110391209-1.- f) legible de Rodrigo Paqui, cédula No.- 110299375-3.- f) legible de



1 José Miguel Guailas, cédula No.- 110244903-8.- f) ilegible de José Rosalino Japón
2 Sigcho, cédula No.- 110450383-2.- f) E. Genoveva J. de C. Notaria Pública...".- D O C U

3 MENTOS HABILITANTES:

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

“INTI KATINA”

En la ciudad de Saraguro, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil diez, previa convocatoria de parte del presidente y siendo a las dieciocho horas, en la oficina de la Compañía de Transportes Sociedad Anónima Inti Katina S.A. se reúnen todos los accionistas para tratar el siguiente orden del día:

1. **Lectura de la convocatoria y constatación de asistencia.**
2. **Palabras del señor Presidente instalando la sesión.**
3. **Análisis y toma de decisiones sobre los accionistas ausentes e inactivos.**
4. **Clausura.**



DESARROLLO.

1. **Lectura de la convocatoria y constatación de asistencia.**

Se dio lectura de la convocatoria circulada a los socios, en la misma se fija fecha, hora y lugar de la sesión, indicando que ha sido entregado personalmente.

Luego se procede a verificar la asistencia y se constató la presencia de 10 socios y 6 ausentes, los mismos que han demostrado su desinterés durante los dos últimos años, en tal razón se continúa con el tratamiento del siguiente punto.

2. **Palabras del señor Presidente instalando la sesión.**

El Presidente Sr. Alfonso Vacacela, toma la palabra y agradece a todos los accionistas por la presencia y la preocupación que han demostrado por el adelanto de la compañía, a su vez solicita sus opiniones claras con respecto a los socios que no han cumplido con la compañía y que han demostrado su desinterés de trabajo; menciona que este asunto se tratará en el siguiente punto.

3. **Análisis y toma de decisiones sobre los accionistas ausentes e inactivos.**

El presidente toma la palabra e informa que ha realizado todo el esfuerzo posible para legalizar la compañía pero ha sido imposible en vista que los compañeros no han colaborado con la documentación necesaria como también no se han hecho presentes a las convocatorias realizadas. Así también lamentamos la ausencia de un compañero socio quien falleció y automáticamente deja de ser accionista. Indica también que el Presidente saliente hizo conocer la falta de colaboración de los mismos compañeros actualmente ausentes, por tal motivo solicita que se tome una resolución urgente.

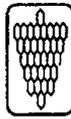
El Sr. Miguel Celestino Quizhpe, accionista de la compañía INTI KATINA, toma la palabra y manifiesta su preocupación, en vista que podemos perder la oportunidad de legalizarnos

[Handwritten signature]
Ecuador

Leda. Nelly Cevallos M.
Téc. A San Lucas



DESPACHADO 28 JUN 2010



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250090

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 18 de octubre de 2010

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTI KATINA S.A.**, con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 800.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, ésto es la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 800.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Angel Bacilio Japón Suquilanda	\$ 80.00	80
José Rosalino Japón Sigcho	\$ 80.00	80
Angel Benigno Medina Cango	\$ 80.00	80
José Manuel Medina Macas	\$ 80.00	80
Luis Alfonso Vacacela Quizhpe	\$ 80.00	80
Juan Antonio Medina Chalán	\$ 80.00	80
Miguel Angel Chalán Sigcho	\$ 80.00	80
Miguel Celestino Quizhpe Saca	\$ 80.00	80
Manuel Rodrigo Paqui Minga	\$ 80.00	80
José Miguel Guailas Tene	\$ 80.00	80
TOTAL	USD\$ 800.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 800.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada



1 Concuenda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,
2 firmo y rubrico en Saraguro, el mismo día de su celebración.- DOY FE: Que las xerox
3 copias que anteceden son auténticas a sus originales que se encuentran incorporadas
4 a la matriz de la presente escritura pública.

5

6

NOTARIA 2ª DEL C. SARAGURO

E. GENOVEVA JARAMILLO DE C.

7

8

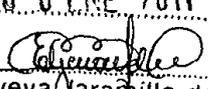
9



10

11

12

NOTARIA SEGUNDA
SARAGURO - LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede
es auténtica de su original
Saraguro, 06 FNE 2011

Sra. Genoveva Jaramillo de C.
NOTARIO SEGUNDA

13

14

15

16

17

18

19



20

21

22 Queda inscrita la copia de escritura de Constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES**
23 **SOCIEDAD ANONIMA "INTI KATINA S.A"**, que antecede, bajo el N° 08 del Registro
Mercantil.

24

Saraguro, Febrero 07 del 2011

25

26

27


C. Rubén Alvarado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SARAGURO


INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomos 158 Pág. 35 Acta 25

Registro Civil
Identificación y Cédulación del Ecuador
Registro Civil

Ced. # 110309625-0

En SAN LUCAS, provincia de

LOJA, hoy día Diez de Marzo

del dos mil Diez El que, suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende, la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LAURO NISSATE GUAMAN GUAMAN

Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: SESENTA Y SEIS años

Nombres y Apellidos del padre: JUAN LUIS GUAMAN BALTO

Nombres y Apellidos de la madre: MARIA ROS GUAMAN SARRAGO

Lugar del fallecimiento: SAN LUCAS Fecha: VEINTIUNO

de FEBRERO del dos mil Diez El Cónyuge sobreviviente se llama:

ROSA INOCENCIA DOMINGA ARRABE

Causa de la muerte: HEMORRAGIA - POLIPLACENTARIO

Solicitó esta inscripción: SU CONYUGE con Cédula

de Identidad N° 110409328-9 domiciliada en SAN LUCAS

COPIA INTEGRAL

NAI MATRI DEFU

N° 7120933 USD. 0.50

OBSERVACIONES:

El Fallecido Es Guatemalteco De Profesión Estudiante
Inscripción Bonaes # 075492

FIRMAS:

[Firma]
Dada, Hecha y Suscrita en
Tela A San Lucas

[Firma]





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 010-CJ-011-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Interparroquial denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INTI KATINA S.A.**", con domicilio en el Cantón Saraguro, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Dieciseis (16)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Interparroquial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de diez (10) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 127-CAJ-011-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Interparroquial denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INTI KATINA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



QUITO 06 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

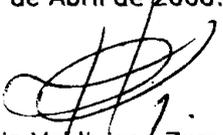
Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNTP, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 127-CAJ-011-2008-CNTP, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTP, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

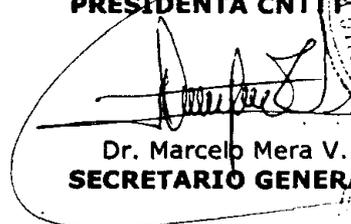
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte Interparroquial denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INTI KATINA S.A.**", con domicilio en el Cantón Saraguro, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

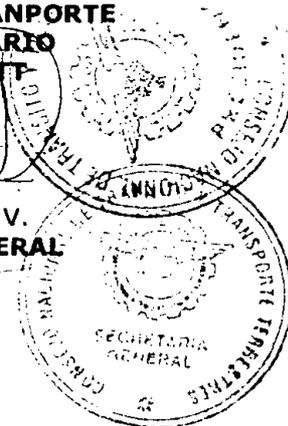
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTP**

LO CERTIFICO:


Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE


**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 06 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


SECRETARIA GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.3

Denominación: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTI KATINA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Segundo					Fecha: 01/Diciembre/2010				
Fecha de Constitución: 01/Diciembre/2010					Notario: Segundo				
Domicilio: SARAGURO provincia LOJA					Capital: 800				
Representante:					Abogado: MIGUEL QUIZHPE				
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

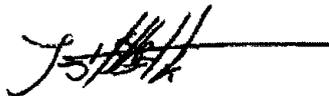
Loja, 07/Enero/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTI KATINA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón SARAGURO, el 01/Diciembre/2010 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2010.197
LG/



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO SC.DIC.L.11 0015

Loja, 7 ENE 2011

Señor Gerente
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA INTI KATINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

LG